GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

ACUERDO INTERNO SGV-10-2026

Guatemala, 10 de agosto del año 2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 87 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), se establece que las dependencias e instituciones del Estado deberán crear una comisión interna encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables anteriores al ejercicio fiscal 2021 para la depuración de los mismos, a efecto de que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, debiendo incluir dentro de la misma al encargado de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y al encargado de Auditoría Interna o sus equivalentes, para asegurar la viabilidad técnica y contable de las regularizaciones que se propongan.

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio VICE-DF-147-2026 de fecha 07 de agosto de 2026, el Director Financiero de la Vicepresidencia de la República solicitó formalmente la conformación de la "Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables", fundamentándose en el Artículo 87 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), con el objeto de analizar las diferencias detectadas en los registros contables respecto a las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo reflejadas en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- frente al Libro Mayor Auxiliar de Cuentas, con el fin de rendir el informe pormenorizado correspondiente y gestionar las regularizaciones del caso ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la administración pública debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos patrimoniales y contables del Estado, siendo imperativo emitir el acto administrativo que dote de certeza jurídica e institucional a la referida comisión para el desempeño de sus funciones.

POR TANTO

En cumplimiento de mis atribuciones y de lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL SANEAMIENTO DE CUENTAS CONTABLES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Creación e Integración. Se crea la **"COMISIÓN PARA EL SANEAMIENTO DE CUENTAS CONTABLES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, la cual estará integrada por los siguientes servidores públicos:

1. El Director Financiero, quien la coordinará;
2. El Director de Auditoría Interna;
3. El Contador de la Vicepresidencia de la República; y,
4. La Encargada de Inventarios.

Artículo 2. Objeto de la Comisión. La Comisión tendrá por objeto revisar, analizar, verificar e investigar el origen de las diferencias registradas en los saldos contables de la institución anteriores al ejercicio fiscal 2021, específicamente las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo contenidas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- frente a lo reportado en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas, agotando las instancias administrativas para fundamentar las regularizaciones o depuraciones que correspondan.

Artículo 3. Funciones Principales. En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión desempeñará las siguientes funciones:

a) Analizar minuciosamente los antecedentes, expedientes y registros históricos de las cuentas patrimoniales de la Vicepresidencia de la República;
b) Elaborar los dictámenes y expedientes técnicos y contables que sustenten la inexistencia o inconsistencia de saldos de ejercicios anteriores al 2021;
c) Requerir la asesoría o acompañamiento técnico de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas cuando sea necesario;
d) Emitir y elevar un informe detallado y debidamente documentado a la Máxima Autoridad Administrativa de la Vicepresidencia de la República, proponiendo las acciones legales y contables requeridas para la regularización de saldos, solicitando bajo su estricta responsabilidad, que sean aprobadas las actuaciones de la Comisión, y que a su vez sean trasladadas a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la regularización o ajuste contable en las cuentas correspondientes.

Artículo 4. Apoyo Institucional. Todas las direcciones, unidades y dependencias administrativas de la Vicepresidencia de la República están obligadas a prestar la colaboración, documentación e información que la Comisión les requiera para el estricto cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

COMUNÍQUESE,

SECRETARÍA GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nery Augusto Franco Baquiax
Secretario General